

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOS

En el procedimiento que más adelante se dice se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Alfredo García Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número novecientos setenta y siete y ocho, a instancia de don Miguel Baras Andrés contra la Empresa "Hermanos Marciano" sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Miguel Vara Andrés contra la Empresa "Hermanos Marciano", debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de doscientas noventa y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda origen de las presentes actuaciones. Adviértase a las partes, al tiempo de notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito, en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización y, en caso de que sea el patrono el recurrente, en dicho momento deberá presentar ante esta Magistratura el resguardo acreditativo de haber consignado, en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma, la cantidad objeto de la condena que asciende a doscientas noventa y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas, más el veinte por ciento de la misma, asimismo deberá presentar el resguardo de haber ingresado, en concepto de depósito, en la cuenta corriente denominada "recurso de duplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda bien y fielmente con su original y para su notificación del demandado en ignorado paradero, en la ciudad de Badajoz a 20 de julio de 1978, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.—9.794-E.

CADIZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, con fecha 29 de julio de 1978, en expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.599/78 y acumulados, a instancias de Jesús Barragán Osorio y tres trabajadores más, contra la Empresa «Marpi y Pavia, Sociedad Anónima», sobre despido, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente:

«Fallo.—Que estimando en todas sus partes las demandas interpuestas por Jesús Barragán Osorio, José Piña Rey, Mi-

guel Seguí Montes y Antonio Rodríguez Bolaino, contra la Empresa "Marpi y Pavia, S. A." sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores, y en su consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse, y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o, por comparecencia ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 17 de agosto de 1973 de Procedimiento Laboral; debiendo ingresar la Empresa recurrente la cantidad en metálico a que se refiere la condena, más un veinte por ciento de la misma en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de esta ciudad, más doscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente número 3389 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado.—A. Marín Rico. (rubricado).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Marpi y Pavia, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Cádiz a 29 de julio de 1978.—El Secretario de la Magistratura.—9.689-E.

CACERES

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos con el número 714-78, seguidos a instancias de don Bernardino Presa Hernández, contra «Abengoa, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha acordado señalar para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de septiembre, a las once y cuarenta y cinco, en que deberán comparecer ante esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandante don Bernardino Presa Hernández, que tuvo su último domicilio en Navalmodal de la Mata y cuyo actual paradero se ignora, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres, 5 de agosto de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado.—9.849-E

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de esta villa de Cervera de Pisuerga en funciones de Primera Instancia de la misma por vacante de su titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, se ha incoado expediente de declaración de fallecimiento de don Gabriel Alvarez Campesino, casado

con doña Dionisia Gutiérrez García, quien fue visto por última vez el 14 de agosto de 1937 en el frente de la ofensiva desarrollada en el término de Bezana, en cuya fecha se presume su fallecimiento, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a 11 de julio de 1978.—El Juez, Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial.—3.276-D.

MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 50-74, a instancia de doña Amelia Martínez Yaquero contra don José Gutiérrez Fernández y, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y quiebra de la anterior, de la siguiente:

«En Madrid.—Local semisótano número 2, sito en la planta sótano, de la casa número 8 provisional de la calle de Prudencio Alvaro de esta capital. Tiene una superficie de doscientos metros treinta y un decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, con calle de su situación, hueco de escalera, trastero número cinco y cuarto de contadores; por la derecha, entrando, con solar de los señores Gutiérrez Marchante; por la izquierda, con local destinado a trastero, y por el fondo, con calle de Elías Dupuig. Se componen de nave y de dos servicios. Le corresponde en los elementos comunes, servicios e instalaciones de la finca una participación o cuota de doce enteros por cien.»

Inscrita al tomo 603, libro 228, folio 166, finca 16.168.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número 42, piso 5.º, se ha señalado el día 7 de noviembre, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 906.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 sin lo cual no serán admitidos a licitación. Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte, debiendo los licitadores conformarse con los títulos y sin que tengan derecho a exigir ningún otro; así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publi-

cación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, así como en el diario «el Alcázar», expido el presente que firmo en Madrid a 12 de julio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado-Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—10.330-C.

VALDEPENAS

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias previas número 254/78, que se instruyen por accidente de circulación ocurrido el día 3 de agosto de 1978 en la carretera RN-IV (Madrid-Cádiz) kilómetro 187,100, consistente en la colisión frontal del turismo francés «Peugeot», matrícula 783GJ92 (F), contra el camión «Pegaso 1086», matrícula CU-1392-B, siendo obligado a salirse también de la carretera el vehículo «Renault 17 TS», matrícula 7215FB92 (F), ha acordado citar al subdito marroquí Id Said Said, conductor el día de autos del vehículo matrícula 7215FB92 (F), a fin de prestar declaración ante este Juzgado y ofrecerle el procedimiento según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo esta cédula en Valdepeñas a 7 de agosto de 1978.—El Secretario.—9.860-E

VIGO

El ilustrísimo señor don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, decano de los de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 177 de 1975, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Entidad «Inmobiliaria Eghaz, S. A.», de esta ciudad, representada por el Procurador don Alfonso Moure Moure, contra doña María Victoria Pérez Bao, mayor de edad, casada, Farmacéutica, vecina de Vigo, avenida de la Florida, 8, intervenida de su esposo, don Antonio Fernández Villamarín, representados por el Procurador don José Marquina Vázquez, y contra don Arturo Bao Rodríguez, casado, propietario, vecino de Vigo, domiciliado en la calle Aragón; doña Herminia Bao Rodríguez, sin profesión especial, de igual vecindad, calle Asturias, 12, 3.º; doña Amelia Bao Rodríguez, intervenida de su esposo; don Francisco Bao Rodríguez, mayor de edad, casado, con domicilio en esta población, calle Estanislao Núñez, 8, 2.º, y contra doña Joaquina Bao Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con domicilio en la calle Asturias 12, 3.º, declarados en rebeldía, sobre cese de comunidad.

Por la parte demandante, en el escrito de demanda, se hacen constar los siguientes hechos:

I. Que a la actora, la Entidad «Inmobiliaria Eghaz, S. A.», en virtud de compra hecha a don Enrique Pérez Bao, con fecha 14 de enero del corriente año (1975), ante el Notario de Marín don Alfonso Zulueta de Haz, le pertenecen:

1. La tercera parte de la finca siguiente:

«Terreno a solar en la calle de Magallanes de esta ciudad, ocupada antes por garaje y actualmente convertida por sus inquilinos en sala de espectáculos, de la superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados. Limita: Norte o izquierda, entrando, con el solar de la calle de Magallanes, que se describirá a continuación; Sur, calle de María Berdiales; Este o espaldada, herederos de Angel Lago, y Oeste, calle de Magallanes.»

2. Mitad de la finca que se describe así:

«Llamada Mitad al Norte del terreno a solar, hoy unido a la finca descrita anteriormente, ocupada su totalidad por la edificación del «Cinema Radio», en la antigua denominación de Roupeiro y Castañal, actualmente calle de Magallanes en esta ciudad. Afecta esta porción la figura de un rectángulo que mide siete metros treinta y dos centímetros en la línea de frente a dicha calle, por veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, comprendiendo dentro de este perímetro la superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados sesenta y un decímetros cuarenta centímetros, también cuadrados. Linda: al Oeste o frente, calle de su situación; derecha, entrando, o Sur, la otra mitad, o sea, la finca anteriormente descrita; izquierda o Norte, medianera de la casa de causahabientes de Antonio Vázquez Pérez, y espaldada, al Este, herederos de Ventura Goberna, hoy de Angel Lago.»

Presenta copia fehaciente de dicha escritura pública.

II. Las otras dos terceras partes de la finca, en primer término descrita, pertenecen por mitad a doña María Victoria Pérez Bao y a los otros demandados, como herederos éstos de don Arturo Bao Cameselle.

Y la otra mitad de la finca, en segundo término descrita, pertenece a doña María Victoria Pérez Bao.

A fines probatorios señala los antecedentes obrantes en el Registro de la Propiedad de este partido.

III. Sobre dichas fincas, y ocupando su totalidad, se halla construido el edificio «Cinema Radio», arrendado a don Eugenio González de Haz, correspondiendo los derechos a la percepción de la renta de ese arrendamiento a su representada, por haberlos adquirido de don Enrique Pérez Bao, mediante la escritura pública de 14 de enero último, otorgada ante el Notario de Marín señor Zulueta, anteriormente referida.

IV. Los dos tercios de la primera de las aludidas fincas, pertenecientes a doña María Victoria Pérez Bao y a la Entidad demandante, así como la totalidad de la segunda, se hallan gravadas con la afección de plusvalía, según antecedentes obrantes en el Registro de la Propiedad, que a fines probatorios señala.

En el informe pericial que obra unido a los mencionados autos, emitido por el Perito don Miguel Vila Pumarega, Aparejador, vecino de esta ciudad, hace constar: Que según se desprende de los escritos unidos al expediente, el conjunto de la finca ocupada en su totalidad por el «Cine Radio» se compone de dos terrenos que describen en el expediente, con una superficie de 193,61 metros cuadrados cada uno, teniendo el primero frente a las calles Magallanes y María Berdiales, y el segundo, sólo a la calle Magallanes. Formando las dos una finca de 387,22 metros cuadrados, con frentes a las calles Magallanes y María Berdiales, de unos 14,64 y 28,45 metros, respectivamente. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como que los terrenos se encuentran ocupados en su totalidad por una edificación destinada a cine, que están arrendados, y dada la forma, dimensiones, emplazamiento y demás circunstancias que en el conjunto concurren, a su leal saber y entender, estima el valor de dichos terrenos en 9.880.500 pesetas el que tiene frente a las dos calles, y en 8.776.350 pesetas el que tiene frente únicamente a la calle Magallanes.

En providencia de esta fecha, dictada en los aludidos autos, se acordó sacar a pública subasta las fincas que se dejan reseñadas, por término de veinte días,

con intervención de licitadores extraños, la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (Príncipe, 58, 1.º derecha), el día 29 de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta ciudad, el 20 por 100 del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuándose de esa obligación a demandante y demandados.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que los títulos de propiedad son los que figuran en las inscripciones registrales relativos a dichas fincas, mencionadas en la escritura pública aportada con la demanda.

Cuarta: Servirá de tipo para la subasta, el en que fueron tasadas las aludidas fincas.

Quinta: Que, además de los copropietarios, podrán tomar parte en la subasta licitadores extraños.

Sexta: Si no concurren licitadores extraños, la licitación se abrirá entre los copropietarios comparecientes en el acto de la subasta, y si lo hiciera solamente uno, las fincas serán adjudicadas al mismo, por las dos terceras partes de su avalúo, si así lo interesare.

Séptima: Los bienes se adjudicarán con la limitación del arrendamiento existente sobre los mismos a favor de don Eugenio González de Haz, referido en el hecho tercero de la demanda, que se deja reseñado, así como con el gravamen de plusvalía que figura anotado en el Registro de la Propiedad.

Octava: Los gastos de la escritura y el importe de la plusvalía que se derive de esta operación serán del exclusivo cargo del comprador.

Novena: De no llevarse a efecto la adjudicación de las fincas en la primera subasta, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décima: El acto del remate se notificará al arrendatario del inmueble a fin de que, si le conviniera, pueda ejercitar el derecho de retracto que le otorga el artículo 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Undécima: Los autos y documentos unidos a los mismos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores.

Dado en Vigo a 31 de julio de 1978.—El Juez, Julián San Segundo Vegazo.—El Secretario.—10.341-C.

ZARAGOZA

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 728 de 1978, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Adolfo Perales López, de cincuenta años de edad, casado, natural de Zaragoza, hijo de José y de Bienvenida, con último domicilio conocido en esta ciudad, el cual desapareció hace más de diez años, sin que se haya tenido noticias suyas hasta el momento, habiendo sido promovido el expediente por su esposa doña Pilar Aznar Serrano.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1978.—El Juez, José Fernando Martínez-Sapiña y Montero.—El Secretario.—2.984-D.

JUZGADOS DE DISTRITO

BAEZA

Don Roque Garrido Mota, Secretario del Juzgado de Distrito de Baeza (Jaén).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 52/78, dimanado de las diligencias previas número 33/78, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Baeza, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Ildefonso Ortiz Lamonedá, Juez sustituto de Distrito de la misma, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 52/78, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de otra, como denunciado, Diego Cobo Rodríguez, de edad de dieciocho años, soltero, albañil, natural y vecino de Jaén, hoy en ignorado paradero, por hurto en grado de tentativa, y

Vistos los artículos 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 1 al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y el 3.º y 6.º del Código Penal, y de acuerdo con el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Diego Cobo Rodríguez y declaro de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma al señor Fiscal y al denunciado a medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronuncio mando y firmo.—I. Ortiz Lamonedá (rubricado).»

Publicación: Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito sustituto que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.—R. Garrido (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Diego Cobo Rodríguez, hoy en paradero desconocido, firmo el presente en Baeza a 31 de julio de 1978.—9.779-E.

MOSTOLES

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en los autos de juicio de faltas 205/78, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico, contra otro y Leonel Antunes Da Cruz Gaspar, súbdito portugués, que también figura como perjudicado, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para que el día 11 de octubre y hora de las diez y veinte comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de España, número 1, semisótano (edificio del Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento a las partes y testigos de que, si dejan de comparecer sin justificar causa que se lo impida, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo los inculpaos que residan fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» al objeto de que sirva de citación en forma legal al inculpaoperejudicado Leonel Antunes Da Cruz Gaspar actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles a 7 de agosto de 1978.—El Secretario.—9.847-E.

OCAÑA

Por la presente se hace saber a los perjudicados, Mimon Mohamed Mohand, de 21 años de edad, soltero, minero; Antonio Hidalgo Zamora, de 16 años de edad, soltero, repartidor; Carlos Pagán Suvirats, de 19 años de edad, soltero, embovinador; Pedro Pérez Pérez, de 21 años de edad, soltero, fontanero, y José Ramón Fernández Sánchez, de 18 años de edad, soltero, estampador; todos los cuales estuvieron reclusos en la Prisión Provincial de Barcelona, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 37/78, por estafa, se dictó sentencia con fecha 19 de abril último, por la que se condena al denunciado Juan Sesa Pérez como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a expresados perjudicados y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 31 de julio de 1978.—El Secretario, P. S.—V.º B.º: El Juez de Distrito.—9.843-E.

SEVILLA

En expediente de juicio de faltas número 1.267/78, seguido en este Juzgado de Distrito número 9 de los de Sevilla, sobre daños en accidente de circulación, al colisionar el vehículo «Mercedes-Benz», matrícula H-23.068, propiedad y conducido por Fernando Lepe Ortega, y el «Fiat», matrícula M-398.912, conducido por su titular, Bernardo Vázquez Hernández, hecho ocurrido el pasado 13 de mayo de 1977 en el patrocinio de esta capital, y por encontrarse en ignorado paradero el expresado Bernardo Vázquez Hernández, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente al mismo a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de vistas número 4, sita en la 2.ª planta del Palacio de Justicia, el próximo día 4 de octubre y hora de las once, y al cual deberá comparecer asistido de cuantas pruebas y testigos intente valerse, parándole, en su defecto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 7 de agosto de 1978.—El Secretario.—9.880-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

UTRERA TORRES, Domingo; hijo de Domingo y de Manuela, natural y vecino de Murcia, carretera de Espinardo «Mercado de ganado», amancebado, feriante, de veintitrés años, estatura 1,89 metros; procesado en causa número 242 de 1977 por homicidio; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Alicante.—(1.557.)

Juzgados civiles

LOPEZ CARREÑO, Luis; de veintidós años, hijo de Luis y de Isabel, soltero, na-

tural de Granada, vecino de Atarfe (Granada), Cortijo La Lastra (Sierra Elvira); encartado en diligencias previas número 1.263 de 1978 por lesiones y daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(1.566.)

LOPEZ CARREÑO, Emilio; de veinticuatro años, hijo de Luis y de Isabel, natural de Granada, vecino de Atarfe (Granada), Cortijo La Lastra (Sierra Elvira); encartado en diligencias previas número 1.263 de 1978 por lesiones y daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(1.567.)

ALCOLEA ROMERO, José María; de veintinueve años, soltero, empleado, hijo de Luis y de Carmen, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario número 103 de 1978 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Málaga.—(1.568.)

GOMEZ DE LINARES Y ROLDAN, Eduardo; hijo de Eduardo y de María Pilar, natural de Santander, casado, licenciado en Derecho, de cincuenta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tissó, 59, sobreático primera; procesado en sumario número 251 de 1975 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona.—(1.578.)

GONZALEZ MATA, Ezequiel; hijo de Ezequiel y de Anista, natural de La Laguna (Tenerife), casado, aparejador, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tissó, 59, sobreático; procesado en sumario número 251 de 1975 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona.—(1.579.)

FERNANDEZ TRIGUEROS, Justo; hijo de Luis y de Francisca, de diecinueve años, soltero, vecino de Santa Fé, domiciliado últimamente en Cortijo La Lastra, Sierra Elvira, Atarfe (Granada); encartado en diligencias previas número 1.263 de 1978 por lesiones y daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(1.565.)

EDICTOS

Juzgados civiles

El señor Juez de Distrito de Ronda, en acta dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Diego Gómez Gutiérrez en el juicio de faltas número 64 de 1978, seguido sobre infracción Ley Policía Ferrocarriles, contra Rafael Martínez Velas y Valentín López López, ha mandado citar a las partes para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Armiñán, número 62, primera, el día 13 de julio próximo, y horas de las diez treinta, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo octavo del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que les sirva de citación a los denunciados Rafael Martínez Velasco y Valentín López López, expido la presente en Ronda a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. H.—(1.583.)